

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías.

En virtud de lo que establecen los artículos 16.4 y 36.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo Primero.

1. El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía constará de las siguientes Consejerías:

Presidencia.
 Gobernación.
 Economía y Hacienda.
 Industria, Comercio y Turismo.
 Obras Públicas y Transportes.
 Agricultura y Pesca.
 Trabajo y Asuntos Sociales.
 Salud.
 Educación y Ciencia.
 Cultura.
 Medio Ambiente.

2. El orden de prelación de las Consejerías será el establecido en el apartado anterior.

Artículo Segundo.

1. Corresponden a la Consejería de la Presidencia las competencias que tiene actualmente atribuidas.

2. Queda adscrito a la Consejería de la Presidencia el Instituto Andaluz de la Mujer.

Artículo Tercero.

1. Corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tiene actualmente atribuidas, excepto las que tiene encomendadas a través de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; de Cooperación Económica y Comercio; y de Turismo.

2. En consecuencia, corresponden a la Consejería de Economía y Hacienda las competencias que tiene actualmente atribuidas a través de las Direcciones Generales de Planificación, Patrimonio, Presupuestos, Tributos e Inspección Tributaria; Tesorería y Política Financiera, e Intervención General, así como las que tiene atribuidas a través de la Secretaría General de Economía, excepto las contenidas en el artículo 4.2 de este Decreto.

3. Queda adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda el Instituto de Estadística de Andalucía.

Artículo Cuarto.

1. Corresponden a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda a través de las Direcciones Generales de Industria, Energía y Minas; de Cooperación Económica y Comercio, y de Turismo, así como las relativas a la materia de Consumo y Cooperativas.

2. Le corresponde asimismo a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el fomento de la actividad económica, especialmente la dirección y control de los Organismos Autónomos y Empresas Públicas de todo tipo,

que tengan prevalentemente dicha finalidad, cualquiera que sea su forma jurídica o denominación.

3. Queda adscrito a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo el Instituto de Fomento de Andalucía.

Artículo Quinto.

Corresponden a la Consejería de Agricultura y Pesca las competencias que tiene actualmente atribuidas, salvo las que tiene encomendadas a través de la Dirección General de Desarrollo Forestal.

Artículo Sexto.

1. Corresponden a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales las competencias que tienen actualmente atribuidas las Consejerías de Trabajo y de Asuntos Sociales, excepto las siguientes: Cooperativas, las previstas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Comunidades Andaluzas, las correspondientes al voluntariado y las que actualmente tiene atribuidas a través de la Dirección General de Juventud.

2. Queda adscrito a la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

Artículo Séptimo.

Corresponden a la Consejería de Salud las competencias que tiene actualmente atribuidas, excepto las relativas a la materia de Consumo.

Artículo Octavo.

1. Corresponden a la Consejería de Cultura las competencias que tiene actualmente atribuidas la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, salvo las relativas a medio ambiente. Corresponden también a la Consejería de Cultura, las competencias previstas en la Ley 7/1986, de 6 de mayo, de Comunidades andaluzas, las correspondientes al Voluntariado y las que actualmente tiene atribuidas la Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Juventud.

2. Queda adscrito a la Consejería de Cultura el Consejo de la Juventud de Andalucía.

Artículo Noveno.

1. Corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la superior dirección de las competencias en materia de medio ambiente y las encomendadas actualmente a la Dirección General de Desarrollo Forestal.

2. Queda adscrita a la Consejería de Medio Ambiente la Agencia de Medio Ambiente.

Artículo Décimo.

Las restantes Consejerías previstas en el artículo primero de este Decreto mantienen sus actuales competencias.

DISPOSICION ADICIONAL

La reestructuración establecida por el presente Decreto y su desarrollo serán llevados a cabo con observancia de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin que supongan aumento del gasto. A estos efectos, se faculta a la Consejería de Economía y Hacienda para realizar las supresiones, transferencias y modificaciones de créditos necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en este Decreto.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 147/1994, de 2 de agosto, por el que se dispone el cese de los Consejeros en funciones de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo establecido en los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como en los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en declarar el cese de los siguientes miembros del Consejo de Gobierno en funciones:

D.º Concepción Gutiérrez del Castillo,
como Consejera de la Presidencia.

D. Angel Martín-Lagos Contreras,
como Consejero de Gobernación.

D. Jaime Montaner Roselló,
como Consejero de Economía y Hacienda.

D. Juan José López Martos,
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

D. Luis Planas Puchades,
como Consejero de Agricultura y Pesca.

D. Francisco Olivá García,
como Consejero de Trabajo.

D. José Luis García de Arboleya,
como Consejero de Salud.

D. Antonio Pascual Acosta,
como Consejero de Educación y Ciencia.

D.º Carmen Hermosín Bono,
como Consejera de Asuntos Sociales.

D. Juan Manuel Suárez Japón,
como Consejero de Cultura y Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 149/1994, de 2 de agosto, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía.

Cumplidas las previsiones dispuestas en el artículo 37, párrafos 1, 2 y 3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía y en virtud de lo establecido en los artículos 35.1 y 37.4 del mismo, así como en los artículos 16.2 y 44.1 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

Vengo en designar como miembros del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía que ostentarán las siguientes Consejerías a:

D. Luis Planas Puchades,
como Consejero de la Presidencia.

D.º Carmen Hermosín Bono,
como Consejera de Gobernación.

D.º Magdalena Alvarez Arza,
como Consejera de Economía y Hacienda.

D. Antonio Pascual Acosta,
como Consejero de Industria, Comercio y Turismo.

D. Francisco Vallejo Serrano,
como Consejero de Obras Públicas y Transportes.

D. Paulino Plata Cánovas,
como Consejero de Agricultura y Pesca.

D. Ramón Marrero Gómez,
como Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales.

D. José Luis García de Arboleya y Tornero,
como Consejero de Salud.

D.º Inmaculada Romacho Romero,
como Consejera de Educación y Ciencia.

D. José María Martín Delgado,
como Consejero de Cultura.

D. Manuel Pezzi Ceretto,
como Consejero de Medio Ambiente.

Sevilla, 2 de agosto de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de junio de 1994, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña María Asunción Marín Velarde, Profesora Titular de Universidad.